

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

28732 *ORDEN de 13 de octubre de 1978 por la que se constituye una nueva Comisión de Ayuda Familiar en este Departamento.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el espíritu de la Orden ministerial de 6 de noviembre de 1962 por la que se crearon las Comisiones de Ayuda Familiar de este Ministerio, y teniendo en cuenta la actual estructura organizativa de la Subdirección General de Personal del mismo, este Departamento ha acordado constituir una nueva Comisión de Ayuda Familiar, que se ocupará de todo lo relacionado con las concesiones, denegaciones e incidencias del complemento de Ayuda Familiar referente a los funcionarios y pensionistas de los Cuerpos de Inspectores y Ayudantes de Inspección del SOLVRE y de las Escalas a extinguir de funcionarios especializados y Agentes de Inspección procedentes del I. N. D. I. M. E.

La citada Comisión estará presidida por el Subdirector general de Personal, y constará de cuatro Vocales, uno por cada Cuerpo o Escala en ella incluido, y actuará como Secretario el Director del Servicio de Personal Inspector.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1978.—P. D., el Director general de Coordinación y Servicios Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

28733 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización particular por la que se otorgan a la Empresa «Industrias Guría, S. C. I.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de excavadoras hidráulicas desde 100 CV. hasta 200 CV. de potencia útil en servicio continuo (partida arancelaria 84.23-A).*

El Real Decreto 1526/1978, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de excavadoras hidráulicas desde 100 CV. hasta 200 CV. (73,6 KW. y 147,2 KW., respectivamente, de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades de Medida) de potencia útil en servicio continuo.

Al amparo de lo dispuesto en el citado Real Decreto y en el Decreto-ley número 7/1967, de 30 de junio, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182/1974, de 20 de julio, que desarrolló dicho Decreto-ley, «Industrias Guría, S. C. I.», con domicilio social en Irún (Guipúzcoa), Alto de Arreche, sin número, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de excavadoras hidráulicas, de las características indicadas, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 7 de julio de 1978, calificando favorablemente la solicitud de «Industrias Guría, S. C. I.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de excavadoras hidráulicas desde 100 CV. hasta 200 CV. de potencia útil en servicio continuo con el grado mínimo de nacionalización fijado por el Real Decreto que estableció la resolución-tipo.

La fabricación en régimen mixto de estas excavadoras hidráulicas presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar la resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967 y décimo del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización particular para la fabricación en régimen mixto de las excavadoras hidráulicas que después se detallan, en favor de «Industrias Guría, S. C. I.».

Autorización particular

1.ª Se conceden los beneficios del régimen de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7/1967, de 30 de junio, y Real Decreto 1526/1978, de 12 de mayo, a la Empresa «Industrias Guría, S. C. I.», con domicilio social en Irún (Guipúzcoa), Alto de Arreche, sin número, para la fabricación de

excavadoras hidráulicas desde 100 CV. hasta 200 CV. (73,6 KW. y 147,2 KW., respectivamente, de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades de Medida) de potencia útil en servicio continuo.

2.ª Se autoriza a «Industrias Guría, S. C. I.», a importar, con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas la relación de los números de las declaraciones o licencias de importación de cada parte, pieza y elemento que «Industrias Guría, S. C. I.», tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

3.ª Los tipos de excavadoras a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de excavadora	Nacional Porcentaje	Importación Porcentaje
Modelo «Guría 527», sobre orugas, con una potencia útil de 142 CV. (104,5 KW.) y capacidad de cuchara en retro de 1.200 litros	91,55	8,45
Modelo «Guría 521», sobre orugas, con una potencia útil de 100 CV. (73,6 KW.) y capacidad de cuchara en retro de 1.000 litros	92,91	7,09
Modelo «Guría 520», sobre ruedas, con una potencia útil de 100 CV. (73,6 KW.) y capacidad de cuchara en retro de 1.000 litros	95,75	4,25

4.ª A los efectos del artículo 7.º del Real Decreto 1526/1978, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.ª El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.ª Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de la Empresa «Industrias Guría, S. C. I.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.ª Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Industrias Guría, S. C. I.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

8.ª A partir de la entrada en vigor de esta autorización particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 1526/1978, que estableció la resolución-tipo.

9.ª La presente autorización particular tendrá un vigencia de dos años, a partir de la fecha de la presente Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 5 de octubre de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

Relación de elementos a importar por «Industrias Guría, S. C. I.», para la fabricación mixta de excavadoras hidráulicas desde 100 CV. hasta 200 CV. (73,6 KW. y 147,2 KW., respectivamente, de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades de Medida) de potencia útil en servicio continuo

Denominación	Número de piezas por unidad
Modelo «Guría 527», sobre orugas:	
Motor hidráulico	3
Distribuidor hidráulico	2
Mandos hidráulicos	4
Corona orientación	1